ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA.

1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	06 de julio de 2026
1.2 DEPENDENCIA	Rectoría
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1. CODIGOS	2.1.2
2.2 NOMBRE CODIGO PRESUPUESTAL	HONORARIOS – Rec. Gratuidad
2.3 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO o PRODUCTO A CONTRATAR	813 Miembros de la comunidad educativa
2.4 EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSION	1

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1075 de 2.015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. Y lo previsto en la Ley 80 de 1.993 y el decreto 1082 de 2015, como justificación a la necesidad de realizar la siguiente contratación:

La Institución Educativa Antonio Martínez Delgado, presta los servicios Educativos en el municipio de Yopal, Casanare, en la actualidad cuenta con 813 miembros activos vinculados aproximadamente entre estudiantes, profesorado y funcionarios por lo tanto requiere de una organización administrativa, académica y operativa para lograr su objetivo misional el cual busca retener la población estudiantil desde el grado de jardín hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo de acuerdo al decreto 1075 de 2015.

La Institución Educativa deben ejecutar recursos públicos que están destinados a satisfacer las necesidades más inmediatas de los establecimientos educativos cuyo propósito es mejorar la calidad de la educación, los cuales están sometidos a un estricto y riguroso sistema de controles, tal es el caso del control fiscal efectuado por la Contralorías Territoriales y el control administrativo que ejerce directamente la Secretaría de Educación a través de los funcionarios públicos de la oficina de Fondos de Servicios Educativos. Es por esta razón que la Institución Educativa debe disponer de un profesional contador público externo que garantice la independencia y objetividad en el registro de las operaciones económicas contables y financieras de la entidad y que son aplicables al sector público, además debe contar con amplios conocimientos en materia tributaria y presupuestal. Lo anterior, garantiza un mejor apoyo en la administración y funcionamiento de la institución Educativa, pues no se cuenta

con personal de planta destinado para suplir estas necesidades para cumplir con estas funciones, pero a través de una persona jurídica externa, pueden suplirse satisfactoriamente estas necesidades, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de los propósitos y finalidades del servicio público de la educación, cuando a través de sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer directamente la Institución Educativa, o debido a la complejidad de estas actividades, reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

"El Rector es responsable de presentar informes financieros y presupuestales. Los informes contables deben ser firmados por el Rector y un Contador Público según el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales". Numeral 7 del Decreto en mención.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparado en el Plan de compras aprobado por el consejo Directivo de la Institución.

3.2 ANALISIS DE OPORTUNIDAD: Es oportuno adelantar el proceso de contratación de un profesional de la Contaduría Pública con tarjeta profesional vigente, teniendo presente que la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar el correspondiente proceso de contratación, con una persona natural o jurídica, con experiencia y que actualice la contabilidad, y rinda y firme los informes contables a la Secretaria de Educación y diferentes organismos de control que lo requieran, por el manejo de los fondos de servicios educativos correspondiente a la vigencia 2026 e igualmente preste la asesoría profesional en materia contable, tributaria, financiera, presupuestal y de contratación hasta los 20 SMMLV.

3.3 SUPERVISION: La entidad efectuará la Supervisión del Contrato a través del Rector.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS

DECRETO 1075 DE 2015 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
Artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales. Numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Artículo 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto. Enciso 2. El rector o Director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se regirá por las normas del Código Civil.

5. DEFINICIÓN TECNICA

5.1 DESCRIPCIÓN: contratar un profesional de la contaduría pública para que actualice la contabilidad de la institución educativa, rinda y firme los informes contables a la secretaria de educación y diferentes organismos de control que lo requieran, por el manejo de los fondos de servicios educativos e igualmente preste la asesoría profesional en materia contable, tributaria, financiera, presupuestal y contractual hasta los 20 SMMLV, que sea requerida por la institución educativa, de acuerdo a los estudios previos de la institución, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Para cumplir con el objeto contractual, se requiere la realización de las siguientes actividades:

1. Coordinación, verificación, de cada uno de los registros contables.
2. Preparación y actualización de la contabilidad sistematizada por meses.
3. Elaboración de informes financieros y presupuestales junto con Estados Financieros.
4. Presentación de informes financieros a las diferentes entidades Contraloría, Secretaría de Educación, Ministerio de Educación, DIAN entre otros.
5. Conciliaciones bancarias.
6. Manejo técnico de la plataforma de contratación SECOP II.
7. Apoyo técnico a la Rectoría como guía de contratación hasta los 20 SMMLV.
8. Apoyo a la Rectoría en el manejo de presupuesto público (CD, RP, obligaciones, egresos e ingresos).
9. elaboración y presentación de declaraciones tributarias.
10. Las demás actividades que se deriven de su objeto contractual y que le sean signadas por la supervisión.

5.3 ANÁLISIS HISTÓRICO: La Institución educativa en años anteriores realizó los siguientes procesos de contratación relacionado con el presente objeto:

Año	N° Contrato	Contratista	Objeto	valor
2024	002	EMMA MAGALDY GARCIA HEREDIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION TÉCNICA CONTRACTUAL HASTA LOS 20 SMMLV Y ASESORIA CONTABLE A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO MARTÍNEZ DELGADO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL.	$ 9.840.000
2025	001	EMMA MAGALDY GARCIA HEREDIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION TÉCNICA CONTRACTUAL HASTA LOS 20 SMMLV Y ASESORIA CONTABLE A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO MARTÍNEZ DELGADO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL.	$10.500.000

5.4 PRECIOS DEL MERCADO: Para la elaboración del presente estudio previo y en aras de conocer precios actuales la Institución Educativa realizo análisis de mercado mediante cotizaciones consultando los precios por cotización de mercado teniendo en cuenta la siguiente discriminación.

ANÁLISIS PRECIOS DEL MERCADO			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
Servicios profesionales	$ 11.160.000.oo	$ 11.400.000.oo	$12.000.000.oo

5.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: Para el desarrollo del servicio se requiere de los siguientes ítems con sus características que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	U. DE MEDIDA
1	servicios de asesoría profesional	05 Meses

6. SOPORTE TÉCNICO

6.1 SOPORTE TECNICO	N/A
6.2 SOPORTE AMBIENTAL	N/A

7. SOPORTE ECONOMICO (PRESUPUESTO, CONSULTAS, COTIZACIONES ETC)

ONCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L ($11.160.000.oo)

8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Régimen especial (DE 0 A 20 S.M.L.V)	Contratación por invitación (DE 28 A 280 S.M.L.V)	Invitación Publica (DE 280 A 1000 S.M.L.V)
X		

8.1 JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD	Los fundamentos jurídicos de la presente modalidad de selección corresponden a un proceso de contratación del Régimen Especial, que no excede de 20 S.M.M.LV, en los términos del decreto 1075 de 2015 y manual interno de contratación, cuantía que corresponde en la presente vigencia a: $ 35.018.100.oo

8.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN		HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	x	HABILITA/INHABILITA
EVALUACION	PRECIO	X	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)		PUNTUACIÓN

.3 FACTORES DE CALIFICACION

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de mil (1.000) puntos:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EXPERIENCIA	500	500
PRECIO	500	500
TOTAL		1.000

9. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

1. Suministro	
2. Prestación de Servicios	X
3. Compraventa	
4. Obra	
5. Seguros	
6. Concesión	

10.RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

10.1 POSIBLES RIESGOS

La institución Educativa teniendo en cuenta que se trata de CPSP se considera que esta no representa riesgo en razón a la naturaleza, forma de pago y cuantía del presente contrato, por lo tanto, no se exige ninguna garantía y tampoco porque este no supera la cuantía de los (20) SMMLV.

10.2 COBERTURA DE RIESGOS	Pólizas N/A.
11. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
11.1 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y APOYO TÉCNICO EN CONTRATACIÓN HASTA LOS 20 SMMLV EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO MARTÍNEZ DELGADO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL.
11.2 PRESUPUESTO OFICIAL	ONCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L ($11.160.000.oo)
11.3 TIEMPO DE EJECUCION	Cinco (05) meses.
11.4 LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Hato Corozal – Casanare.
11.5 FORMA DE PAGO	La Institución pagará al contratista el valor del presente contrato mediante cuatro pagos y un pago final a la presentación de informes parciales de parte del contratista, por la suma de dos millones doscientos treinta y dos mil pesos m/l ($2.232.000.oo), previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN QUE PERMITEN ESCOGER LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Se realizara de conformidad con el manual interno de contratación. Sera elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con las acreditaciones y requisitos de carácter habilitante y características técnicas exigidas.

REQUISITOS HABILITANTES: Documentos de contenido jurídico:
1. Fotocopia de la cedula.
2. Tarjeta Profesional
3. Certificación de antecedentes disciplinarios expedidos por procuraduría general de la nación.
4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la nación.
5. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional de Colombia.
6. Certificado de medidas correctivas
7. Rut expedido por la Dian.
8. Antecedentes profesión
9. Título profesional
10. Título de Especialización
11. Planilla con pago de aportes del último mes
12. REDAM
13. certificado de inhabilidades sexuales con menor de 18 años.
14. Experiencia
15. hoja de vida, bienes y rentas del SIGEP II

Realizó y aprobó Estudio Previo:

Nombre: Lic. EDGAR DE J. MESA C.
Cargo: Rector